

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

AUTO N° 15759-2-22 -0031
POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LICENCIA DE SUBDIVISION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO:

1. Que: **CARLOS ALBERTO MARTINEZ RIAÑO, BLANCA LIDIA SALGADO NARANJO, MARTIN BARRERA CARDENAS Y HAROL ANDRES MARTINEZ RIAÑO.** en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 157590101000003940344000000000 y Matricula Inmobiliaria 095-160406 localizado en la CARRERA 13 N° 2A SUR - 104/112 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se expidió la licencia 15759-2-22-0274.
3. Que, en el trámite ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Sogamoso, se detectaron incongruencias que dieron origen a la devolución del instrumento escriturario que protocolizaba la división, los que se deben corregir.
4. Que, En consecuencia, se deben modificar los siguientes elementos de la licencia, la cedula catastral, el alinderamiento contra la carrera 13 del área de cesión de la vía, que la actual vía según paramento N° 096-22 de fecha 03/03/2022 emitido por la oficina asesora de planeación municipal es la CARRERA 13, y la resolución entonces queda del siguiente tenor: curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Aclárese la licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-22-0274 de 06 de abril de 2022 otorgada a **CARLOS ALBERTO MARTINEZ RIAÑO, BLANCA LIDIA SALGADO NARANJO, MARTIN BARRERA CARDENAS Y HAROL ANDRES MARTINEZ RIAÑO.** Corresponde al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **095-160406** y **cedula catastral 157590101000003940344000000000**, localizado en la CARRERA 13 N° 2A SUR - 104/112, según sector normativo 48, del paramento 096-22 de fecha 03/03/2022 de esta ciudad.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	217.96 M2
LOTE 2	126.43 M2
AREA A CEDER AL MUNICIPIO CARRERA 13	30.99 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	375.38 M²

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

AUTO N° 15759-2-22 -0031
POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LICENCIA DE SUBDIVISION

**LINDEROS AREA A CEDER AL MUNICIPIO DE SOGAMOSO PARA LA CARRERA 13
30.99 M2**

NORTE: del punto 2 con coordenada este: 1126551.71 norte: 1122510.38 al punto 7 con coordenadas este: 1126553.25 norte: 1122509.45 en distancia de 1.80 metros con LA CARRERA 13.

ORIENTE: del punto 7 con coordenadas este: 1126153.25 norte: 1122509.45 al punto 6 con coordenada este: 1126148.54 norte: 1122500.63 en distancia de 10.00 metros con LOTE 1, Y del punto 6 con coordenadas este: 1126148.54 norte: 1122500.63 al punto 5 con coordenada este: 1126145.43 norte: 1122494.81 en distancia de 6.61 metros con LOTE 2.

SUR: del punto 5 con coordenada este: 1126145.43 norte: 1122494.81 al punto 1 con coordenada este: 1126143.84 norte: 1122495.65 en distancia 1.80 metros con LA CARRERA 13.

OCCIDENTE: del punto 1 con coordenada este: 1126143.84 norte: 1122495.65 al punto 2 con coordenada este 1126151.71 norte: 1122510.38 en distancia de 16.71 metros con LA CARRERA 13.

ESTE	NORTE	PTO.
1125894,05	1121571,06	1
1125875,87	1121554,19	2
1125887,66	1121545,14	3
1125904,86	1121561,39	4
1125900,22	1121535,49	7
1125915,66	1121551,72	8
1125893,13	1121570,21	1'
1125904,00	1121560,58	4'
1125914,90	1121550,92	8'
1125894.90	1121568.92	2'
1125877.30	1121553.11	3'

TERCERO: contra el presente no proceden recursos.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Y decreto 1783 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO
Dada en ~~Sogamoso~~ a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2022.



RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2